



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000083-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4677996 - 1]

EXPEDIENTE N°4677996-2023-GR-LAMB/GRTPE-DPSC

VISTO:

En el escrito de registro N° 4677996-0 de fecha 14 de julio de 2023, presentado por José Andrés Bustíos Ahumada, en calidad de Gerente General de la empresa CONSORCIO AGROPECUARIO JUNIOR S.A.C. con RUC 20539162013 con domicilio en Av. Arica N° 842 Cercado de Chiclayo, distrito y provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque; solicitando aprobación de reglamento interno de trabajo; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el reglamento interno de Trabajo es un documento normativo destinado a fomentar y mantener la armonía entre trabajadores y empleadores, y a señalar las atribuciones y acciones del personal jerárquico con relación a los trabajadores;

Que, el procedimiento 135 del TUPA del sector Trabajo en concordancia con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 039-91-TR establece la aprobación automática del Reglamento Interno de Trabajo a su sola presentación; con la obligación del empleador de entregar un ejemplar a los trabajadores, dentro de los cinco (05) días de producido el acto;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este despacho a través del Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

SE RESUELVE:

APROBAR el Reglamento Interno de Trabajo del centro laboral CONSORCIO AGROPECUARIO JUNIOR S.A.C. con RUC 20539162013; cuyo articulado contiene XVIII CAPITULOS, 133 artículos y seis DISPOSICIONES FINALES.

El centro de labores deberá cumplir con la obligación de entregar en el plazo de cinco (05) días un ejemplar del Reglamento a todos los trabajadores. El incumplimiento genera sanciones establecidas en la Ley N° 28806 y Decreto Supremo N° 019-2006-TR y N° 019-2007-TR respectivamente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS
Fecha y hora de proceso: 20/07/2023 - 15:09:28

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>